

DECRETO.-

Considerando que la Cambra de Comerç Indústria i Navegació de Reus (a partir de ahora Cambra) presento una solicitud con fecha 20 de enero de 2021 con número de entrada 2021006532 y con NIF: Q4373002G, con la finalidad de obtener la colaboración de l'Agència de Promoció de Ciutat "Reus Promoció" (en adelante Agència) en la campaña de iluminar con motivos navideños de la ciudad de Reus y así sorprende a los visitantes cuando vengan a la ciudad del 27 de noviembre de 2020 al 10 de enero de 2021.

Considerando que l'Agència tiene entre sus funciones impulsar acciones dirigidas al fomento turístico y comercial así para dar soporte y coordinar los esfuerzos de todos aquellos sectores y entidades comprometidas en el ámbito de la promoción comercial de la ciudad.

Considerando que la época de Navidad es el periodo del año más importante para las vendas del comerciό y la voluntad es que se realizan actividades de animación que dinamizan el comercio de la ciudad y así poder augmentar las ventas.

Considerando que tendiendo la necesidad y oportunidad de conceder una subvención a la Cambra para los beneficios que comportara para la ciudad y su dinamización y promoción comercial la instalación de las luces especiales de navidad a diferentes calles de la ciudad.

Considerando que l'Agència tiene la voluntad de fomentar y dar soporte y colaboración.

Considerando que l'Agència actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones para este concepto y tratándose de una situación excepcional en la que concurren razones de interés publico y social que dificulten una convocatoria publica de subvenciones de acuerdo con lo establecido en el articulo 22.2c) de la Ley general de subvenciones, razones que concurren este precepto tal i como se ha acreditado a los párrafos anteriores, para lo cual cosa procede la concesión directa de una subvención.

Visto que a tal efecto se propone otorgar una subvención de 80.000 euros a la Cambra a cargo de la aplicación presupuestaria 21360/43200/489, familias y instituciones sin animo de lucro correspondientes al presupuesto 2021 de l'Agència.

Visto el informe emitido por la gerente de l'Agència de Promoció de Ciudad "Reus Promoció", de fecha 27 de enero de 2021.

Visto el informe favorable de la intervención municipal de fecha 24 de febrero de 2021, fiscalización previa limitada, en el cual resta acreditar que existe crédito adecuado y suficiente para atenderla s obligaciones derivadas de la presente resolución. Resta acreditar al expediente que la Cambra de Comerç Indústria i Navegació de Reus estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, la Generalitat, l'Ajuntament i l'Agència de Promoció de Ciutat "Reus Promoció".

Visto lo que disponen los preceptos aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para lo cual se aprueba el Reglamento General de la Ley de subvenciones, del Decreto 179/1995, de 13 de junio, para lo cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y de la Ordenanza general de subvenciones publicada al Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/9/2010.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Conceder una subvención en régimen de concesión directa a la Cambra, con NIF: Q4373002G por importe de 80.000 euros con objeto de contribuir a la ambientación en el marco de la campaña de Navidad 2020/2021, y autorizar el gasto para el mismo importe con cargo a la aplicación presupuestaria 21360/43200/489, familias y instituciones sin animo de lucro correspondiente al presupuesto 2021 de l'Agència.

Segundo.- La presente resolución actúa como Bases reguladoras, en no formalizar convenio de colaboración.

Tercero.- El pago de la subvención se realizará de la siguiente manera:

-un primer pago, por importe de 64.000 euros a la (cuenta bancaria ES7721000010390200819372), corresponde al 80% del total de los 80.000 euros (partida 21360/43200/489) como entrega de fondos con carácter previo a la justificación, atendiendo a la naturaleza de la entidad beneficiaria y la falta de disponibilidad de recursos para una ejecución íntegra a su cargo, todo el acuerdo con el artículo 88 del RD 887/2006, de 21 de julio, para el que se aprueba la Ley /2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

-Un segundo pago, correspondiente al 20% restante, por importe de 16.000 euros, que se realiza una vez aprobado la cuenta justificativa.

La cuenta justificativa contará con la siguiente documentación:

- 1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2.- La justificación económica y el gasto, que se hará mediante la presentación del balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación de el importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hagan financiando los fondos, subvenciones o recursos diferentes de la subvención municipal.. La justificación de gasto se efectuará con la presentación de facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa según la normativa que resulta de aplicación.

Las citadas facturas se aportaran con documento original y fotocopia, para que los originales puedan ser objeto de la correspondiente estampilla, por parte de los servicios técnicos, que emitirán, si es el caso, el pertinente informe puede llevar a cabo el pago correspondiente. Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada ha de ser objeto de subsanación o complementación, lo comunicaran a la citada entidad para que subsane la deficiencia detectada. Mientras no se produce esta subsanación, restará suspendido el término para llevar a cabo el pago de la subvención.

3.- La Cambra habrá de aportar la justificación documental de la difusión hecha el financiamiento de l'Agència, conforme a lo previsto a l'art. 28.3 de la ordenanza municipal con:

- La inclusión de la imagen institucional de l'Agència, así como leyendas relativas al financiamiento público en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativos en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.
- Cuando la actividad disfruta de otras fuentes de financiamiento y el beneficiario esté obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia no habrán de ser inferiores a los a los otros fondos de financiamiento.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006 será causa de reintegrable de la subvención.

4.- La Cambra también habrá de informar de las retribuciones de los órganos de dirección o administración a tal efecto de hacerlos públicos, tal como dispone el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El termino de presentación de la cuenta justificativa tendrá como fecha limite el 26 de marzo de 2021.

Cuarto.- Aprobar el reconocimiento de la obligación de 64.000 euros correspondiente al 80% de la subvención concedida en concepto de anticipo previo a la justificación a la Cambra y proceder a su pago.

Quinto.- L'Agència expresa que la subvención concedida es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, procedentes de otras administraciones publicas o entidades privadas, para la misma finalidad, siempre y cuando eso no suponga un incumplimiento de lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de tal manera que el importe del total de subvenciones o ayudas recibidas no supere aislada o conjuntamente el coste de la actividad subvencionada.

En este caso, la aportación de l'Agència disminuirá en un importe equivalente a la subvención o ingreso recibido.

No obstante, se declara su incompatibilidad con la percepción de otras subvenciones o ayudas de naturaleza análoga por la misma finalidad provenientes de l'Ajuntament o de cualquier de sus instrumentos. A todo caso, la Cambra se obliga a comunicar a l'Agència la percepción de cualquier ora subvención o ayuda, con el nombramiento de la entidad concediendo y del importe concedido.

Sexto.- Considerando la naturaleza de la entidad beneficiaria, así como la colaboración con esta asociación en otras ediciones anteriores no se exige a la citada entidad la prestación de ningún tipo de garantía para hacer efectivo el pago previo a la justificación global de la actividad subvencionada.

Séptimo.- La entidad beneficiaria si no cumple los requisitos para ser beneficiaria de subvenciones o no justifica los términos previstos la subvención concedida, podrá ver revocada la subvención concedida previa tramitación del correspondiente expediente.

Octavo.- Notificar esta resolución a la Cambra Oficial de Comerç Indústria i Navegació de Reus.

Lo manda y lo firma la presidenta delegada de l'Agència de Promoció de Ciutat "Reus Promoció", en virtud del decreto de la Alcaldía de delegación de la presidencia de fecha 10 de julio de 2019, publicado al BOPT de 26/07/2019, a la ciudad de Reus el día que consta en la diligencia del registro.

La presidenta delegada

La secretaria delegada

Montserrat Caelles Bertran

Soledad Pascual Diaz